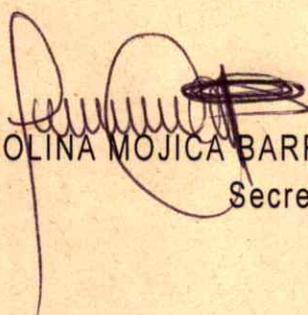




Radicación: 50 400 40 89 001 2016 00056 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ESEQUIEL GÓNGORA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** presente asunto, informando que se radicó solicitud de medidas cautelares dentro del proceso de la referencia. Sin embargo, se observa que mediante auto del 09 de junio de 2022, el proceso terminó por desistimiento tácito, ordenando en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares que se habían decretado al interior del mismo. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

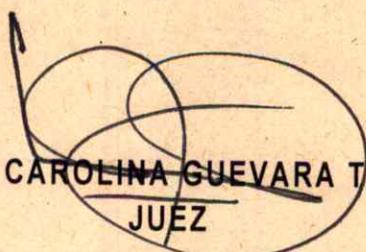
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentran al Despacho las presentes diligencias, con el objeto de que se decreten medidas cautelares al interior del proceso. No obstante, este negocio se encuentra terminado por desistimiento tácito que fue decretado mediante auto del 09 de junio de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, no hay lugar al decreto de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

10 del 22 DE MARZO DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria